INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor juez el presente proceso informando que mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandada Cooperativa de Caficultores de Salgar, solicita se aplace la audiencia programada para el 30 de junio de 2018 de 2021, en razón a que debe ausentarse del país para esa fecha, lo cual había sido concedida con anterioridad a la fecha de la audiencia, para lo cual aporta la prueba sumaria de los tiquetes aéreos adquiridos. - Sírvase proveer. Ciudad Bolívar, Antioquía, 17 de junio de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR

Ciudad Bolívar - Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 146. L. 076

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante Deiby Leandro Pareja Restrepo
Demandado Cooperativa de Caficultores de Salgar
Radicado 05101-31-13-001-2020-00050-00

Asunto Se fija nueva fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 80

C. P. L. y la S. S.

Acorde con la constancia secretarial que antecede, toda vez que el apoderado judicial de la demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada para el 30 de junio de este año, porque tiene que ausentarse del país, y allega la prueba sumaria de los tiquetes aéreos para ello, lo que ahora procede es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el proceso de la referencia.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencia a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se señala el día dieciocho (18) de agosto del 2021 a las nueve de la mañana (9:00. a. m.).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través de aplicativo **LIFESIZE** y para el efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO

JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cec87391aef8c9eee0ba167e35628d95553149cfa4d9550f54ae21f6498a535 Documento generado en 17/06/2021 02:20:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica